

GUIA PRÁCTICA ESOMAR SOBRE COOKIES

JULIO 2012

INDICE

- 2 Objetivos
- 2 Introducción
- 3 Definiciones
- 4 SECCIÓN 1: LEGISLACIÓN APLICABLE
- 4 SECCIÓN 2: LO QUE USTED NECESITA SABER - ALGUNAS PREGUNTAS FRECUENTES
- 7 SECCIÓN 3: GUIA PRÁCTICA PARA UNA AUDITORÍA DE COOKIES
- 9 ANEXO A: Ejemplo de una auditoría de cookies para análisis de webs
- 10 ANEXO B: Ejemplo de una auditoría de cookies para encuestas online
- 11 ANEXO C: Ejemplo de sección de una política de privacidad sobre cookies
- 11 Reconocimientos
- 11 Contactos

ESOMAR publica Guías para ayudar a los investigadores en la aplicación de los principios fundamentales que subyacen al Código Internacional CCI/ESOMAR para la práctica de la Investigación Social y de Mercados en áreas de rápido desarrollo tales como la investigación online, telefonía móvil y medios sociales.

ESOMAR también publica una serie de Guías -siendo la última de esta serie la Guía Práctica sobre Cookies- cuya intención es ayudar a los investigadores a decidir cuándo y cómo usar ciertas técnicas. Por ejemplo, ESOMAR publicó la Guía Práctica para Cloud Computing en octubre de 2011.

Puede consultar estos recursos útiles en:

<http://www.esomar.org/knowledge-and-standards/research-resources.php>

GUIA PRÁCTICA ESOMAR SOBRE COOKIES

OBJETIVOS DE ESTA GUÍA

Esta Guía Práctica ofrece una orientación para los investigadores de mercado, social y opinión que emplean cookies y tecnologías similares (como pueden ser los mecanismos de medición de tráfico –web beacons- cuando se realizan actividades online) sobre cómo implementar en su empresa la nueva [Directiva sobre Protección de la Intimidad](#)^{*} (frecuentemente conocida como la “Ley de Cookies”) de la Unión Europea. Esta Directiva es de aplicación, no sólo para la investigación, sino también a otras actividades como el mantenimiento de una web corporativa abierta al público que contenga material promocional u otras técnicas de marketing B2B, incluyendo el marketing de correo electrónico, que las empresas utilizan para almacenar o acceder a información sobre el equipo de un usuario.

La Guía no debe ser considerada como un paquete integral de cumplimiento, al no poder orientar a empresas individuales sobre qué método específico es el más apropiado para obtener el consentimiento del usuario a las Cookies. Esto varía dependiendo de cómo haya interpretado la ley cada país.

La Guía procura sensibilizar a los investigadores sobre los aspectos principales que se deben tener en cuenta y, en particular, para ayudar a las empresas en la auditoría de Cookies y de tecnologías similares que empleen. Debe destacarse que las huellas digitales están dentro del alcance de la Directiva¹. Finalmente, se debe ser consciente de que son de aplicación otras normas europeas sobre protección de datos (por ejemplo, la [Directiva 95/46/CE de la UE sobre protección de datos](#)) si las Cookies que se emplean contienen datos de carácter personal.

INTRODUCCIÓN

La Comisión Europea ha reforzado los derechos de privacidad de los usuarios de internet. Ahora, todas las empresas deben cumplir con la legislación nacional y de la UE derivada de la Directiva europea 2002/58/CE, incluyendo las modificaciones introducidas por la Directiva 2009/136/CE (llamada Directiva sobre la Protección de la Intimidad). La Guía está relacionada con el artículo 5(3) de la Directiva sobre la protección de la intimidad, modificada por la [Directiva 2009/136/CE de la UE](#) (en adelante la “Directiva”) que afecta a todos los operadores de sitios web, incluyendo a las empresas de investigación:

Artículo 5 (3): “Los Estados miembros velarán por que únicamente se permita el almacenamiento de información, o la obtención de acceso a la información ya almacenada, en el equipo terminal de un abonado o usuario, a condición de que dicho abonado o usuario haya dado su consentimiento después de que se le haya facilitado información clara y completa, en particular sobre los fines del tratamiento de los datos, con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 95/46/CE². Lo anterior no impedirá el posible almacenamiento o acceso de índole técnica al solo fin de efectuar la transmisión de una comunicación a través de una red de comunicaciones electrónicas, o en la

^{*} N del T: El termino *intimidad* es la traducción española de *privacy*, se ha mantenido *intimidad* ya que así lo recoge la versión española de la Directiva comunitaria 2002/22/CE así como lo cita el Real Decreto-ley 13/2012 de 30 de marzo, aunque en algunas publicaciones éste termino se ha traducido como *privacidad*. Ambos términos deben considerarse equivalentes.

¹ Esto se detalla en esta guía en la sección “Lo que usted necesita saber”, párrafo 6, y será complementado en próximas guías de ESOMAR sobre huellas digitales, identificadores online y otros temas más detallados. Dichas guías serán publicadas en fechas posteriores.

² Véanse los artículos 10 y 11 de la Directiva 95/46/CE de la UE en relación a “la información a comunicar a la persona de quien se recaben los datos”.

medida de lo estrictamente necesario a fin de que el proveedor de un servicio de la sociedad de la información preste un servicio expresamente solicitado por el abonado o el usuario.”³

[La Guía ESOMAR para la Investigación Online⁴](#) ofrece orientación a los investigadores para tener en cuenta consideraciones legales, éticas y prácticas en el uso de nuevas tecnologías cuando se realiza una investigación online.

Esta nueva Guía aporta consejos prácticos adicionales para comprender particularmente el Artículo 5 (3) de la Directiva, más que cualquier otro artículo.

A la fecha (Julio 2012), excepto cuatro, todos los países de la UE han incorporado completamente la Directiva. Cada estado miembro de la UE traspone la Directiva a su manera. Por ejemplo, la Information Commissioner's Office del Reino Unido ha elaborado una orientación completa y detallada, pero que sólo aplica a operaciones sometidas a la ley británica; Holanda incorporó la Directiva el 8 de junio de 2012 exigiendo a todos los afectados por la ley que introduzcan inmediatamente un consentimiento para las Cookies; mientras que las autoridades de, al menos, Francia y España han publicado o actualizado recientemente sus guías, adaptadas a su interpretación nacional de la ley.

Finalmente, el Grupo de Trabajo del Artículo 29 -que reúne a las Autoridades de Protección de Datos de los 27 estados miembros de la UE, al Supervisor Europeo de Protección de Datos y a la Comisión Europea- ha emitido el Documento de Trabajo 194⁵ en el que plasma su punto de vista (nota: no es legalmente vinculante) sobre Exención del Consentimiento para Cookies basado en el Artículo 5 (3) de la Directiva 2009/136/CE.

COOKIES Y COMPAÑÍA: DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS USADOS EN ESTA GUIA PRÁCTICA

La siguiente lista de definiciones es de aplicación para esta Guía Práctica en el sector de investigación de mercado, social y opinión, debiendo tenerse en cuenta que podrían utilizarse otras definiciones en otros ámbitos.

Cookie: El término “Cookie” se emplea como sinónimo de Cookies y tecnologías similares que almacenan o acceden a información ya almacenada en el equipo de un usuario (por ejemplo, contadores de visitas incluyendo imágenes transparentes y píxeles de rastreo, javascript y agentes de usuario tales como configuradores de navegador que establecen qué información se extrae del navegador -como pueden ser: la configuración de idioma, el paquete de servicios o el sistema operativo-).

Equipo de un usuario: Se refiere a aparatos tales como ordenadores, tabletas, smartphones u otros en los que se puede almacenar información, o se puede acceder a la información ya almacenada, mediante una red de telecomunicaciones.

Para verificar el cumplimiento de la Directiva, las Cookies y tecnologías similares descritas en la [Guía ESOMAR para la Investigación Online⁶](#) deben diferenciarse y la siguiente lista incluye definiciones adicionales que son útiles para esta Guía Práctica:

Cookies de sesión: Estas Cookies están vinculadas a las actividades del usuario en un sitio web durante una misma sesión (una “sesión” es normalmente una visita no consecutiva a un sitio web).

³ Directiva europea 2009/136/CE.

⁴ Guía ESOMAR para la Investigación Online, revisión 2011.

⁵ Grupo de Trabajo del Artículo 29 WP 194 Dictamen 04/2012 sobre Exención del Consentimiento para Cookies

⁶ Guía ESOMAR para la Investigación Online, Capítulo 4.1.1.

Esto significa que la Cookie sólo se almacena mientras el usuario navega por el sitio web y expira justo tras finalizar la sesión.

Cookies persistentes: Esta Cookie se almacena durante un tiempo superior a una sesión de navegación y permite rastrear las preferencias del usuario y elaborar informes estadísticos.

Cookies de origen: Estas Cookies son instaladas por el mismo dominio que el del sitio web que está visitando el usuario (conforme indica la URL en la barra de direcciones del navegador).

Cookies de terceros: Estas Cookies son instaladas por un dominio distinto que el del sitio web que está visitando el usuario.

Dominio: Es un grupo de sitios únicos o páginas web que comienzan con la dirección del mismo sufijo de dominio; por ejemplo: *example.com*. Normalmente un dominio representa un sitio web y puede incluir múltiples sub-dominios; por ejemplo: *homepage.example.com*, *service.example.com*, etc.

Servicio de análisis de web: Es la recogida y tratamiento de datos relativos a un servicio de internet basado en navegadores concretos, visitas, sesiones, equipos o peticiones de contenido, y que emplean Cookies de origen o de terceros. Un servicio de análisis de web proporciona informes estadísticos pero no revela a terceros ninguna información identificable sin consentimiento.

Huella digital (también denominada DNA Digital, ID del equipo o ID de la máquina): emplea diferentes métricas en el equipo de un usuario; por ejemplo: la configuración del navegador (incluyendo la versión, idioma, etc. del navegador), sistema operativo y si existen plug-ins activos. La combinación de estos métodos proporciona una información detallada acerca del usuario que podría considerarse como datos de carácter personal. La Fundación Fronteras Electrónicas (FFE) ofrece una herramienta -[Panoptick](#)- que proporciona información sobre el nivel de individualidad de la Huella Digital⁷.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La manera de trasponer la Directiva variará según haya interpretado la ley el país en el que está ubicada la empresa que emplea Cookies. Es recomendable contrastar con la autoridad nacional de protección de datos o el regulador de telecomunicaciones los textos recomendados para obtener un consentimiento válido para las Cookies, en cumplimiento de la ley del país donde esté ubicada la empresa. Se debe estar preparado para responder cualquier pregunta que pueda plantear un regulador o un cliente relativa a qué ley nacional se está aplicando.

Si se está en contacto con entrevistados en su propio idioma, distinto del idioma donde la empresa está ubicada, es una buena práctica tener en cuenta que los entrevistados esperarán que sea de aplicación la legislación donde ellos están ubicados. Los reguladores tomarán medidas para la aplicación en este sentido.

2. LO QUE SE NECESITA SABER - ALGUNAS PREGUNTAS FRECUENTES

Las Cookies se emplean en los diferentes servicios que las empresas de investigación ofrecen, tales como análisis de webs, cuestionarios online o gestión de un panel.

1. ¿Es necesario cumplir con la Directiva?

⁷ <http://panoptick.eff.org>

Absolutamente. Teniendo en cuenta que la Directiva debe ser transpuesta a la legislación de cada país de la UE antes del 26 de mayo de 2011 y que la intimidad es un derecho fundamental de los ciudadanos de la UE, todas las empresas de investigación de mercado deben asegurarse de que ya están cumpliendo escrupulosamente la Directiva y la legislación en todos los países de la UE donde actúen. No hacer nada no es una opción ya que puede convertirse en una prioridad para la aplicación de medidas coercitivas por parte de las autoridades de protección de datos o de telecomunicaciones.

2. ¿Existen excepciones dentro de la Directiva para la configuración y empleo de Cookies?

La Directiva hace una excepción para instalar Cookies con el único “fin de efectuar la transmisión de una comunicación a través de una red de comunicaciones electrónicas, o en la medida de lo estrictamente necesario a fin de que el proveedor de un servicio de la sociedad de la información preste un servicio expresamente solicitado por el abonado o el usuario”.

Las Cookies empleadas en la investigación de mercado (por ejemplo, con fines de análisis de web) seguramente no caben dentro de esta excepción ya que no son estrictamente necesarias. Sin embargo, el Grupo de Trabajo del Artículo 29 ha expresado la opinión de que “no es probable que las cookies analíticas de primera parte generen un riesgo para la privacidad cuando se limitan estrictamente a fines de recopilación de información estadística agregada, ni cuando las utilizan sitios web que ya proporcionan información clara sobre estas cookies en sus políticas de privacidad, así como salvaguardias de protección de la privacidad. Se espera que dichas salvaguardias incluyan un mecanismo de fácil utilización para que los usuarios puedan inhabilitar cualquier recopilación de datos y mecanismos de anonimización exhaustivos que se aplican a otra información identificable recopilada, como las direcciones IP”.⁸

3. ¿Hay alguna diferencia entre Cookies de sesión y Cookies persistentes?

La Directiva no diferencia entre Cookies de sesión y Cookies persistentes. Se debe asegurar el cumplimiento de la legislación en ambos tipos de Cookies.

4. ¿Significa esto que se debe obtener el consentimiento previo para instalar y leer las cookies del equipo técnico de un usuario?

Dado que la Directiva está transpuesta en la legislación nacional, puede interpretarse de manera distinta en cada país miembro de la UE. Como norma general, la Directiva requiere el consentimiento del afectado (usuario o abonado). La Directiva de la UE sobre protección de las personas, en relación al tratamiento de datos personales y en la libertad de movimiento de dichos datos ([referencia: 95/46/EC](#)), también requiere el consentimiento cuando la Cookie contenga datos de carácter personal.

Cada cual debe decidir si necesita que el usuario realice opt-in (obteniendo su consentimiento previo explícito) antes de que se pueda instalar y leer de una Cookie.

Es importante conocer cómo se está usando la información obtenida de las Cookies para decidir qué estrategia de consentimiento es requerida.

En muchos casos, el consentimiento para recoger datos de investigación de mercados es obvio (por ejemplo, un entrevistado proporciona respuestas a las preguntas que se le formulan, una vez que ha sido informado de la identidad del investigador, del propósito de la entrevista, de su derecho a abandonar la entrevista en cualquier momento y a que sus respuestas sean borradas si así lo solicita).

⁸ Grupo de Trabajo del Artículo 29 WP 194 Dictamen 04/2012 sobre Exención del Consentimiento para Cookies

Adicionalmente, un entrevistado de un panel de investigación ha dado su consentimiento explícito antes de participar en una encuesta online, ya que normalmente acepta los términos y condiciones del panel en el momento en que se da de alta en el panel. Por este motivo, al tratarse el panel de un servicio solicitado, no es necesario que el entrevistado responda dando su consentimiento por separado para que se instale una Cookie que permita la encuesta.

Un ejemplo aceptable sería mostrar al panelista una declaración sencilla en el momento de darse de alta en el panel. Por ejemplo: “Si, recuérdame”. Véase el Anexo C de esta Guía, donde se muestra un ejemplo de política de cookies. Dicho Anexo debe leerse conjuntamente con el Anexo 2 de la [Guía ESOMAR para la Investigación Online](#) que incluye otro ejemplo de una política de privacidad para Cookies, esta vez integrada en una declaración general de política de privacidad de una organización. Se debería adaptar el texto de la política al panel en particular, etc.

5. ¿Qué hay de los análisis de webs?

En la mayoría de los casos, los usuarios no han dado su consentimiento para los servicios de análisis de web antes de usar un sitio web. Por tanto, es esencial trabajar con el titular del sitio web por cuya cuenta se realiza el servicio de análisis de web para acordar una declaración de política de privacidad alineada en este sentido y un mecanismo de consentimiento que cumpla la ley.

Es recomendable ofrecer un mecanismo de opt-out siempre que sea posible, teniendo en cuenta la ley y los requisitos del [Código Internacional CCI/ESOMAR](#).

6. Qué impacto tiene la Directiva sobre el uso de huellas digitales?

La Directiva requiere la obtención del consentimiento del usuario antes de instalar Cookies o tecnologías similares o de acceder a la información almacenada. Conforme a esta definición, es casi seguro que los mecanismos de huella digital entran dentro del alcance de la Directiva. Se debe ser consciente de qué tipo de huella digital se emplea y buscar asesoramiento legal acerca de cómo se aplica la Directiva en los países donde se opere, especialmente si se utilizan huellas digitales sin consentimiento.

Debe tenerse en cuenta que: si el proceso utilizado de lectura de la huella digital del equipo requiere el acceso (aunque sea sólo una vez) a información ya almacenada en el equipo terminal (por ejemplo: configuración del navegador, dirección Mac, etc.), será de aplicación la Directiva sobre Protección de la Intimidad. Por lo tanto, en la práctica, se debe obtener el consentimiento para el uso de huellas digitales en el momento en que una persona acepta participar en un proyecto de investigación, de forma que no sea necesario volver a preguntar al usuario, ya que podría considerarse como un servicio solicitado.

Debería asegurarse de que la información sobre la huella digital está claramente incluida en la declaración de política de privacidad requerida por la Directiva. El [Anexo 2 de la Guía ESOMAR para la Investigación Online](#) incluye un ejemplo completo de una política de privacidad para Cookies incluyendo para huellas digitales.

En cualquier caso, la información recopilada o accedida en la huella digital debe estar limitada estrictamente a su finalidad y no debe usarse para ninguna finalidad distinta, salvo para control de calidad. Si se tiene intención de usar los datos para otro propósito, entonces se debe informar al usuario y obtener su consentimiento adicional y específico para dicho propósito, dependiendo de la ley local aplicable.

Al tratarse de un tema que evoluciona con rapidez y que existen diferentes tipos de tecnologías de huella digital, ESOMAR tiene intención de ampliar su asesoramiento en huella digital en guías

futuras que se publicarán más adelante. ESOMAR también preparará otras guías sobre identificadores online tales como las direcciones IP.

3. GUIA PRÁCTICA PARA UNA AUDITORÍA DE COOKIES

¿Cómo llevar a cabo una auditoría de Cookies?

Es esencial tener una visión completa de las Cookies empleadas en la organización. Esta Guía Práctica de ESOMAR puede ayudar a realizar una auditoría de Cookies dentro de la organización.

Paso 1: Inventario

En primer lugar, se debe preparar un inventario que incluya todos los servicios que empleen Cookies o tecnologías similares que almacenen información del equipo de un usuario, denominadas en lo sucesivo con el término genérico "Cookies". Es necesario revisar todos los servicios online que se ofrezcan. Esto incluye no sólo a los servicios de investigación (tales como análisis de web, cuestionarios online, paneles), sino también el sitio web general de la organización, herramientas de marketing, etc.

Se debe identificar toda la información que se almacena con las Cookies⁹. Para recopilar esta información, es necesario colaborar con cualquier cliente en cuyo sitio web se instalan Cookies y con el equipo de IT interno para el propio sitio web donde se ejecutan los servicios.

Paso 2: Exenciones y Finalidades

Se debe contrastar cada Cookie con las siguientes excepciones legislativas que eximen del consentimiento previo para las Cookies:

- a. Aquéllas que solo tienen la finalidad de efectuar la transmisión de una comunicación a través de una red de comunicaciones electrónicas, o
- b. Cuando sea estrictamente necesario a fin de que el proveedor de un servicio de la sociedad de la información¹⁰ preste un servicio expresamente solicitado por el abonado o el usuario.

Téngase en cuenta que las Cookies empleadas con fines de servicios de análisis de web probablemente no puedan caer dentro de la exención "b".

Adicionalmente, se debe verificar que las Cookies son necesarias para la finalidad identificada. En caso contrario, se debe dejar de emplearlas.

Es necesario tener una visión clara de la finalidad para la que se instalan y usan las Cookies. Esta finalidad debe incluirse en la política de privacidad de forma clara y comprensible de manera que un usuario pueda ser consciente de ella.

Paso 3: Política de Privacidad

Una política de privacidad es esencial para explicar al usuario el empleo, la finalidad y el marco legal. Se debe comprobar que tanto la organización (ya sea como encargada del tratamiento o como responsable de los datos) como su cliente (como responsable de los datos) tienen una política de privacidad definida que sea fácilmente accesible para un usuario y que incluye una

⁹ Para un ejemplo de cómo hacer esto, véanse los documentos de auditoría de Cookies en los Anexos A y B. El Anexo A se refiere a análisis de web; el Anexo B se refiere a encuestas online.

¹⁰ Puede considerarse a la investigación online como un servicio de la sociedad de la información, pero no existe legislación ni en la Directiva de comercio electrónico ni en la Directiva 98/34/CE (norma de la UE relativa a los servicios de la sociedad de la información) que afecte a la investigación y que sea relevante para esta guía.

información clara, significativa y comprensible de los datos que se recogen y tratan. Esto no significa que se deba reproducir en la política de privacidad el resultado completo de la auditoría diseñada en los Anexos A/B de esta Guía. Aunque la información de los Anexos A/B de esta Guía es necesaria para responder cualquier pregunta de un regulador y/o de un usuario, véase el ejemplo de texto de política de privacidad incluido en el Anexo C.

Si se instalan Cookies de terceros en el sitio web de un cliente, se debe asegurar que se cuenta con un acuerdo claro y por escrito con dicho cliente de forma que los términos en que se instalan y tratan las Cookies están incluidos en la política general de privacidad del cliente.

También se debe asegurar que se cuenta con un contrato de encargado de tratamiento de datos si se trabaja por cuenta de un cliente para recoger información de su sitio web.

Paso 4: Mecanismo de Consentimiento

Se debe revisar el mecanismo de obtención del consentimiento de los entrevistados online y de los usuarios del sitio web.

El mecanismo de consentimiento debe ser del tipo opt-out, siempre que sea posible, cuando se recaben y traten datos de carácter personal (por ejemplo, paneles, cuestionarios online). Véase arriba la Sección 2 “Lo Que Usted Necesita Saber” para un ejemplo de un panel.

En ciertos países y para análisis de web, puede ser suficiente obtener un consentimiento de tipo opt-out mediante la configuración del navegador de un usuario.

Hay que acordarse de comprobar con cada regulador nacional aplicable si existen requisitos de consentimiento adicionales más detallados.

Paso 5: Conclusiones y Próximos Pasos

En primer lugar, debe comprobarse que todas las Cookies que se instalan son necesarias para los servicios que se prestan. Esto significa que se debe dejar de emplear Cookies que no sean necesarias para los servicios prestados, ya sea dentro de la organización o a clientes.

En segundo lugar, debe comprobarse si en la política de privacidad se ha suministrado toda la información relevante relativa a la finalidad de las Cookies y a cómo se usan los datos. También es relevante verificar que se cuenta con un contrato de “encargado de tratamiento” con los clientes.

Finalmente, debe comprobarse que se dispone de al menos un sistema de opt-out de manera que un usuario pueda retirar su consentimiento para el uso de las Cookies si así lo desea.

A: EJEMPLO DE UNA AUDITORÍA DE COOKIES PARA ANÁLISIS DE WEBS

Servicio	Servicio para proporcionar análisis de web (estadísticas del sitio web) de: www.esomar-example.com
Persona responsable (Servicio, IT)	John Example (Servicio) Marie Test (IT)
Nombre de la Cookie	Cuenta de ejemplo de ESOMAR
ID de la Cookie	Número seleccionado aleatoriamente (código alfanumérico), por ejemplo: ASfNIsTeAkWNh8.EAgjlzwnCCwMEVInHIKPDw__
Dominio de la Cookie	.counting4userice.com
Cookie de origen o de tercero	Cookie de tercero, ya que el dominio del sitio web es diferente del dominio de la Cookie
En caso de Cookie de tercero, quién es responsable de esto	Counting4userice S.A. C/ Test, 1 Londres, UK Persona de contacto: Terry Counting
Contrato de encargado de tratamiento	Entre ESOMAR y Counting4userice S.A.: ESOMAR es el responsable de los datos y Counting4userice S.A. es el encargado del tratamiento de los datos.
Cookie de sesión o persistente	Cookie persistente
Fecha de caducidad de la Cookie persistente	5 años tras instalar la Cookie
Finalidad de la Cookie	La Cookie y los datos relacionados se emplean para estadísticas del sitio web esomar-example.com con objeto de obtener información, que incluye impresión de páginas e información de visitas que aporta una perspectiva acerca del uso del sitio web.
Está esto explicado en su política de privacidad o en la de su cliente?	La política de privacidad de esomar-example.com está disponible en esomar-example.com/privacypolicy e incluye información de la finalidad de la Cookie, la información legal, la información de contacto, el tratamiento de datos por cuenta de un tercero y el servicio de opt-out.
Proporciona algún mecanismo de opt-in o de opt-out?	Mecanismo de opt-out que está especificado en la política de privacidad y que está disponible en esomar-example.com/privacypolicy/opt-out y hace referencia a counting4userice.com/ESOMAR/opt-out/

ANEXO B: EJEMPLO DE UNA AUDITORÍA DE COOKIES PARA ENCUESTAS ONLINE

Servicio	Herramienta para encuestas online para administrar entrevistas en www.esomar-example.com
Persona responsable (Servicio, IT)	Linda Survey (Service) Brian Cookie (IT)
Nombre de la Cookie	Encuesta de ejemplo de ESOMAR
ID de la Cookie	Número seleccionado aleatoriamente (código alfanumérico), por ejemplo: ASfNIsTeAkWNh8.EAgjlzwnCCwMEVInHIKPDw__
Dominio de la Cookie	.esomar-example.com
Cookie de origen o de tercero	Cookie de origen, ya que el dominio del sitio web es el mismo que el de la Cookie
En caso de Cookie de tercero, quién es responsable de esto	
Contrato de encargado de tratamiento	No es relevante ya que los datos son tratados por esomarexample
Cookie de sesión o persistente	Cookie de sesión
Fecha de caducidad de la Cookie persistente	
Finalidad de la Cookie	La Cookie se emplea para administrar la encuesta durante la sesión en la que el entrevistado está respondiendo al cuestionario
Está esto explicado en su política de privacidad o en la de su cliente?	La política de privacidad de esomar-example.com está disponible en esomar-example.com/privacypolicy e incluye información de la finalidad de la Cookie y del tratamiento de datos que se realiza al finalizar la encuesta
Proporciona algún mecanismo de opt-in o de opt-out?	Mecanismo de opt-out ya que, antes de iniciar la encuesta, esomarexample proporciona toda la información relativa a la finalidad de la encuesta, el tratamiento de datos, la publicación de datos, etc. Adicionalmente, solicita activamente un mecanismo de opt-in (conformidad) al entrevistado

ANEXO C: EJEMPLO DE SECCIÓN DE UNA POLÍTICA DE PRIVACIDAD SOBRE COOKIES

“Cookies

Las Cookies permiten a un servidor web transferir datos a un ordenador para el mantenimiento de registros y otras finalidades. Utilizamos Cookies y otras tecnologías para, entre otras cosas, darle un mejor servicio mediante una información a medida y facilitar su acceso continuado y uso del Sitio en cada sesión de navegación.

Empleamos Cookies en este sitio web con tres finalidades. Una de las Cookies que empleamos está diseñada para recordarle de una página a otra conforme usted accede a nuestro Sitio y para asegurar que cualquier información que usted nos aporte durante cada sesión concreta de navegación sea recordada durante dicha sesión de navegación. Esta Cookie de “sesión” será borrada automáticamente cuando usted cierre su sesión del navegador una vez haya terminado de usar el Sitio.

Cuando usted seleccione una preferencia de idioma al entrar al Sitio, otra Cookie recuerda esa configuración. Esta Cookie se mantiene en su ordenador después de que usted cierre su navegador, para que no sea necesario que usted vuelva a seleccionar el idioma en su siguiente visita.

Por último, empleamos una Cookie con finalidad de análisis de la web, lo que permite a [nombre de la empresa] recopilar información estadística sobre el uso del Sitio basada en datos anónimos agregados. Por ejemplo, información del número de sesiones de navegación individuales que solicitaron un contenido del Sitio durante un periodo de tiempo concreto. Esto ayuda a [nombre de la empresa] a comprender cómo los visitantes usan el Sitio con objeto de que [nombre de la empresa] pueda optimizarlo.

Si usted no desea que la información sea recogida mediante el empleo de Cookies, existe un procedimiento sencillo en la mayoría de navegadores que le permite declinar el uso de Cookies. Si usted declina el uso de Cookies, algunas funciones del Sitio pueden no funcionar adecuadamente. Para saber más sobre Cookies, por favor visite <http://www.allaboutCookies.org/>. Adicionalmente, para más información sobre nuestros productos de análisis de web o para realizar un opt-out de estos servicios de medición, por favor **haga click aquí.**”

RECONOCIMIENTOS

Equipo del Proyecto para la Guía Práctica de ESOMAR sobre Cookies

- **Adam Phillips** – Presidente del Comité, Presidente de los Comités de ESOMAR de Estándares Profesionales y Legales y Director General de Real Research
- **René Lamsfuß** – Vicepresidente, Market Governance & Data Strategy Europe, The Nielsen Company (Autor principal)
- **Alexander Singewald** – Asesor Legal, Comité Legal de ESOMAR, Singewald Consultants Group, Comité Legal de ESOMAR.
- **David Stark** – Vicepresidente, Integrity, Compliance and Privacy Officer, GfK, y miembro de los Comités de ESOMAR de Estándares Profesionales y Legales

El Equipo del Proyecto elaboró esta Guía Práctica a solicitud del Comité Legal de Esomar, que ha revisado el texto. Puede encontrar más detalles sobre el Comité Legal de ESOMAR en el sitio web de ESOMAR: <http://www.esomar.org/government-affairs/legal-committee.php>

CONTACTOS

Para cualquier consulta o aportar comentarios acerca de esta Guía Práctica, contacte: public.affairs@esomar.org
ESOMAR – World Association for Social, Opinion and Market Research
Eurocenter 2, 11th floor
Barbara Strozziilaan 384
1083 HN Amsterdam
The Netherlands
Tel: +31 20 664 2141
www.esomar.org